



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FRO 61000274/2012/T01/1/RH1

REG: 1079/14

///nos Aires, 4 de junio de 2014.

AUTOS, VISTOS:

Para resolver en la presente causa Nro. FRO 61000274/2012/T01/1/RH1 del Registro de este Tribunal, acerca de la presentación directa formulada a fs. 59/70 por el doctor Carlos Edwards, defensor particular de Hugo Damián Tognoli.

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario , provincia de Santa Fe, con fecha 27 de diciembre de 2013, resolvió confirmar el procesamiento, sin prisión preventiva de Hugo Damián Tognoli, dictado por el juez de la instancia anterior por considerarlo autor del delito de encubrimiento por favorecimiento personal, agravado por haberse cometido para ocultar un delito especialmente grave, cuando ha existido ánimo de lucro y el autor fuere funcionario público, en concurso ideal con los delitos de incumplimiento de los deberes de funcionario público y denegación de justicia, todos en concurso real con el delito de amenazas coactivas contra Norma Castaño, en calidad de partícipe necesario (artículos 274, 248, 277, inciso 1º a) e inciso 3º a), b) y d) y 149 bis del C.P.) (conf. fs. 1/20). Se le atribuye a Tognoli, en su carácter de Director de la Dirección General de Prevención y Control de Adicciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe, haber prestado auxilio, junto a José Luis Baella, a Daniel Francisco Mendoza, a quien supuestamente la fuerza policial que conducía, investigaba por narcotráfico de estupefacientes, permitiéndole a éste último obtener una filmación policial del momento en que Mendoza se constituyó en el domicilio de Norma Castaño -perteneciente a la Agrupación Madres Solidarias- , a los fines de amenazarla con publicar ese encuentro si no retiraba la denuncia contra Tognoli.

II. Que ante ello, la defensa interpuso recurso de casación (fs. 22/54) cuya denegatoria (fs. 55/56 vta.) motivo el presente recurso de queja (fs. 59/70).

III. Que la queja en estudio no habrá de prosperar en la medida en que la resolución recurrida en casación -confirmación del procesamiento sin prisión preventiva- no supera el límite de impugnabilidad objetiva previsto por el artículo 457 del C.P.P.N. (cfr. de esta Sala IV: Causa Nro. 13.354 "MONTELLANOS, Aniceto Bernabé s/ recurso de queja", resuelta el 29/03/12, Reg. Nro. 420/12; Causa Nro. 13.311 "OTERO, Emilio José s/ recurso de queja", resuelta el 29/03/12, Reg. Nro. 421/12; Causa Nro. 13.848 "MENDOZA VIDAL, Cristino y otros s/ recurso de queja", resuelta el 17/05/12, Reg. Nro. 773/12; Causa Nro. 13.858 "HOLGADO, Alejandra Marcela s/ recurso de queja", resuelta el 17/05/12, Reg. Nro. 776/12; Causa Nro. 14.008 "BAKCHELLIAN, Fabián Eduardo y otra s/ recurso de queja", resuelta el 27/06/12, Reg. Nro. 1097/12).

Tampoco el impugnante, ha logrado demostrar que en el caso se encuentre implicada alguna cuestión de naturaleza federal, a efectos de equiparar dicho pronunciamiento a uno de carácter definitivo y habilitar así la instancia casatoria (cfr. C.S.J.N., caso "DI NUNZIO", rta. el 3 de mayo de 2005).

A nuestro juicio, los agravios formulados por la defensa no han logrado conmover los fundamentos brindados por el Tribunal *a quo*, ello de acuerdo al grado de certeza exigido según el estadio procesal por el que transitan las presentes actuaciones.

Finalmente, en cuanto a la imposición de costas, en el caso, no se vislumbran motivos que permitan apartarse de la regla general prevista por el artículo 531 del C.P.P.N.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FRO 61000274/2012/TO1/1/RH1

I. NO HACER LUGAR a la queja interpuesta por el doctor Carlos Edwards, defensor particular de Hugo Damián Tognoli, con costas (arts. 477, 478, 530 y 531 del C.P.P.N.).

II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal.

Regístrese, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada 15/13, CSJN -lex 100-), y remítase al Tribunal de origen, para que practique las notificaciones que correspondan, sirviendo la presente de muy atenta nota de envío.

GUSTAVO M. HORNOS

MARIANO HERNÁN BORINSKY

JUAN CARLOS GEMIGNANI

Ante mí:

LUCÍA GALLAGHER
Prosecretaria de Cámara

